Resolución de Gerencia Municipal

N° 174-2026 -GM-MDC/E-C

Coporaque, 24 de noviembre del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: *Que, mediante Plan de gestión reactiva 2026, Que, mediante Informe N° 036-2026-O.G.R.D./M.D.C., presentado con fecha 16 de noviembre del 2026, Que, mediante Informe N° 067-2026-GM-MDC, presentado con fecha 19 de noviembre del 2026, Que, mediante Informe N° 437-2026-MDC/GPPYR/FRLC, presentado con fecha 20 de noviembre del 2026, Que, mediante Opinión Legal N° 222-2026-MDC-E/GM-OAJ, presentado con fecha 23 de noviembre del 2026; y,*

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 196, numeral, 7 y 8, señala lo siguiente: Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú; asimismo en su artículo 39 señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, la Constitución Política del Peru en su artículo 7, señala lo siguiente: Artículo 7. Derecho a la salud. Protección de la persona con discapacidad Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, la Ley N° 29664. se crea el SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD), señala lo siguiente: Articulo 1. se crea dicho sistema como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Articulo 3. Define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin Último es la Prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las politicas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado; Que, de otro lado, el inciso a) del artículo 19 de la mencionada Ley N° 29664, considera como el primer instrumento de dicho Sistema que debe ser establecido para el cumplimiento de dicha Ley y de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, al Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres sirve de marco para la elaboración de los planes especie que son aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad, para lo cual el ente rector del SINAGERD aprueba los

lineamientos sobre las competencias, formulación, aprobación, implementación y periodicidad de los planes especificos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto Supremo N° 0115-2022-PCM, aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030, cuya implementación es de cargo de los tres niveles de gobierno, integrantes del SINAGERD, con responsabilidad en la provisión de los servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050; Que, el artículo 39° del Reglamento de la mencionada Ley N° 29664, aprobado, Por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM modificado por Decreto Supremo 060-2024-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otros, el Plan de Gestión Reactiva, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, se Aprueban los "Lineamientos para la formulaciación, Plan de Gestión Reactiva". El cual establece disposiciones para la formulación, aprobación y actualización del Plan de Gestión Reactiva a ser desarrollado por las entidades de los tres niveles de gobierno integrantes del SINAGERD, de acuerdo a sus competencias con carácter inclusivo, y con enfoque de derechos, de género e intercultural, y cuya finalidad es la de fortalecer las capacidades de planeamiento y operaciones correspondientes a los procesos de VEINTISE Preparación, respuesta y rehabilitación, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del ERENCIA Riesgo de Desastres (PLANAGERD 2022-2030) y y la Politica Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD 2050), para salvaguardar la vida de la población y sus medios de vida ante la ocurrencia de emergencias o desastres,

Que, mediante Plan de gestión reactiva 2026, se tiene como Indice General: Resumen Ejecutivo, Presentación, antecedentes y metodología, 1. información general, 2. base legal, 3. objetivos, 4. información sobre escenario de riego, 5. De la preparación, 6. De la propuesta, 7. De la rehabilitación, 8. Conclusiones y recomendaciones, 9. anexos, y bibliografia y fuentes consultadas. Adjuntadas los índices de tablas. A folios 91.

Que, mediante Informe N° 036-2026-O.G.R.D./M.D.C., presentado con fecha 16 de noviembre del 2026, el jefe de la Oficina de Gestión y Desastres Bach. Ing. Heber Efrain Quispe Quispe, remite el plan de gestión reactiva del distrito de Coporaque 2026, para su evaluación y posterior aprobación. En ese sentido, se solicita que el documento sea evaluado por las áreas competentes de la municipalidad, a fin de verificar su consistencia técnica y articulación institucional, así como determinar las observaciones que pudieran corresponder. Asimismo, se precisa que, si bien la programación del Plan de Gestión Reactiva contempla el mes de octubre de 2026, la ejecución de las actividades y acciones previstas se realizará a partir de la fecha de su aprobación, de acuerdo con el cronograma establecido y en función de la disponibilidad presupuestal de la municipalidad. Por lo expuesto, se solicita disponer la evaluación correspondiente y, de resultar conforme, continuar con el procedimiento administrativo para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente, a fin de formalizar su implementación y ejecución. Asimismo, la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, en coordinación con el equipo técnico y administrativo responsable de su elaboración, manifiesta su plena disposición para atender y levantar las observaciones que pudieran formularse durante el proceso de evaluación.

Que, mediante Informe N° 067-2026-GM-MDC, presentado con fecha 19 de noviembre del 2026, el Gerente Municipal Econ Gimer David Blanco Claros indica: habiéndose verificado la pertinencia y necesidad institucional de contar con este instrumento de gestión, esta Gerencia Municipal otorga su conformidad y solicita a su despacho disponer el trámite administrativo para la emisión de la disponibilidad presupuestal respectiva, formalizando así su entrada en vigencia e inmediata implementación en beneficio de la población

Que, mediante Informe N° 437-2026-MDC/GPPYR/FRLC, presentado con fecha 20 de noviembre del 2026, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira, señala las siguientes conclusiones: Sobre el particular, es preciso señalar que esta unidad orgánica carece de competencia funcional para emitir una evaluación u opinión técnica respecto al contenido sustantivo del "Plan de Gestión Reactiva del Distrito De Coporaque 2026". Por consiguiente, el presente pronunciamiento se circunscribe estrictamente a las atribuciones y competencias presupuestarias asignadas a esta dependencia. Respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para el "Plan de Gestión Reactiva del Distrito De Coporaque 2026", corresponde precisar que este pronunciamiento se restringe exclusivamente al Año Fiscal 2026. Por consiguiente, las acciones orientadas a garantizar la sostenibilidad financiera de la programación multianual para el periodo 2027 deberán ceñirse a la asignación de recursos que se apruebe en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de dicho ejercicio fiscal, conforme al marco normativo vigente. Con relación al presente año fiscal, se determina la viabilidad presupuestal del plan de trabajo, precisando que su ejecución efectiva quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios en la meta correspondiente y a la priorización de los gastos estrictamente necesarios. Esta condición responde al nivel de avance de la ejecución presupuestal a la fecha y a la proximidad del cierre del ejercicio; no obstante, se recomienda la continuidad del trámite correspondiente, salvo mejor

parecer de la Gerencia Municipal y/o área competente. Se recomienda que con carácter previo a la expedición del acto resolutivo, se procede a la validación técnica de los expedientes correspondientes garantizando su estricta congruencia con los objetivos institucionales y en el marco normativo vigente...(..).

Que, mediante Opinión Legal N° 222-2026-MDC-E/GM-OAJ, presentado con fecha 23 de noviembre del 2026, suscrito por el Jefe suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Rene Choque Gonzales, emite opinión en el sentido de PROCEDE APROBAR EL PLAN DE GESTIÓN REACTIVA 2026, de la municipalidad distrital de Coporaque, teniendo como objetivo de Organizar y fortalecer este año 2026, la capacidad de la Municipalidad Distrital de Coporaque, de su Grupo de Trabajo de GRD, de la Plataforma de Defensa Civil y de las organizaciones comunales para preparar, responder y rehabilitar frente a los peligros recurrentes del distrito, protegiendo la vida, la salud y los medios de vida de la población con enfoque de derechos, género, inclusión e interculturalidad: con la viabilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización de la entidad; y de conformidad con los antecedentes expuestos y la normatividad invocada.

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 049-2026-MDC/A de fecha 04 de marzo del 2026, mediante el cual se delega funciones a la Gerencia Municipal de emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR. – *el PLAN DE GESTIÓN REACTIVA 2026, de la municipalidad distrital de Coporaque, teniendo como objetivo de Organizar y fortalecer este año 2026, la capacidad de la Municipalidad Distrital de Coporaque, de su Grupo de Trabajo de GRD, de la Plataforma de Defensa Civil y de las organizaciones comunales para preparar, responder y rehabilitar frente a los peligros recurrentes del distrito, protegiendo la vida, la salud y los medios de vida de la población con enfoque de derechos, género, inclusión e interculturalidad: con la viabilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización de la entidad; y de conformidad con los antecedentes expuestos y la normatividad invocada.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, *a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres el cumplimiento PLAN DE GESTIÓN REACTIVA 2026 realizar las actividades conforme a sus competencias. Bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, *a la Oficina de Tecnologías y de la Información, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Coporaque.*

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR *que LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que constituyen los antecedentes de la presente son de entera responsabilidad de los FUNCIONARIOS y/o SERVIDORES que suscriben los mismos.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

c. c.
Alcaldía.
OGRD
OTI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
Econ. Gilmer David Blanco Claros
GERENTE MUNICIPAL